



AUTO DE ARCHIVO No. 2621

### La Profesional Especializada Grado 25

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 948 de 1995 y

#### Considerando:

Que en atención a las quejas instauradas en esta Secretaría con radicados No. ER 21386 del 20 de junio, No. 32607 del 12 septiembre y No. 10978 del 15 de septiembre y No. 33159 del 15 de marzo de 2005, se denunció contaminación atmosférica generada por el establecimiento **EMPRESA ROBERT JAI**, ubicado en la Carrera 94 C No. 42B- 45 de la localidad de Kennedy. De acuerdo a lo anterior, esta Secretaría a través del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, practicó visitas los días 7 y 8 de julio de 2005, en la dirección de la referencia y emitió el concepto técnico No. 5648 del 15 de julio de 2005, se solicitó al señor JAIME ALARCON mediante requerimiento No. EE4682 del 19 de Febrero de 2007, que en término de treinta (30) días contados a partir del recibo del requerimiento, implementara dispositivos de control que aseguraran la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores que impidieran causar con ellos molestias a los vecinos y/o a los transeúntes, dando cumplimiento así el artículo 23 de Decreto 948 de 1995.

De acuerdo a lo anterior realizó visita de seguimiento al mencionado requerimiento el día 14 de agosto de 2008 y expidió el concepto técnico No. 14947 del 09 de octubre de 2008, por medio del cual se informó que en el momento de la visita se encontró un nuevo establecimiento propiedad del señor Arcilades Peña, el cual no posee razón social.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*



Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los tramites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este Despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación atmosférica no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

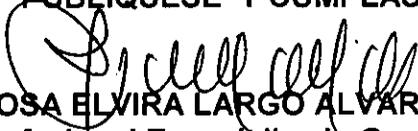
En consecuencia,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar las diligencias relacionada con la queja bajo los radicados No ER 21386 del 20 de junio, No. 32607 del 12 septiembre y No. 10978- del 15 de septiembre y No. 33159 del 15 de marzo de 2005, donde se denunció contaminación atmosférica generada por el establecimiento EMPRESA ROBERT JAI, ubicado en la Carrera 94 C No. 42B- 45 de la localidad de Kennedy. De acuerdo a la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar la parte pertinente de la presente diligencia en la cartelera de la Alcaldía de Kennedy

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE 03 ABR 2009**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:  
Proyectó: Carolina Cardona Bueno  
Revisó: Rosa Elvira Largo Alvarado